DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-13968
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2019ER19357

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: NELSON DAVID MILLÁN DELVALLE				**SOLICITANTE:** ALCALDIA LOCAL CHAPINERO
CAT	07	**MÓVIL:**	CON	
FECHA:	21 de octubre de 2019	**HORA:**	12:08	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 15 No. 77 - 90	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X1: 102177.40 Y1: 107563.39	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Lago Gaitán	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			500 m^2	
UPZ:	97 – Chico Lago	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			240	
LOCALIDAD:	02 - Chapinero	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	240	**MENORES** 0
CHIP:	AAA0098EFSK Y OTROS	**PREDIOS EVALUADOS**			1	
AREA INSPECCIONADA	3500 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-35909	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realiza para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

5. ESCENARIO DE RIESGO : Riesgo por actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES:

El predio ubicado en la Carrera 15 No. 77 - 90, se encuentra ubicado en el Sector Catastral Lago Gaitán de la Localidad de Chapinero. De acuerdo a la Resolución 1483 de 2019 por la cual se actualiza el Mapa No. 3 “Amenaza por Remoción en Masa” del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan las Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el predio objeto de la consulta no presenta categorización de amenaza por movimientos en masa, la cual no genera restricción o condicionamiento por riesgo para ocupación o desarrollo urbano.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día veintiuno (21) de octubre de 2019 al Edificio Paseo del Lago, emplazado en el predio de la Carrera 15 No. 77 - 90, Sector Catastral Lago Gaitán de la Localidad de Chapinero, que en adelante se denominará como edificación evaluada.

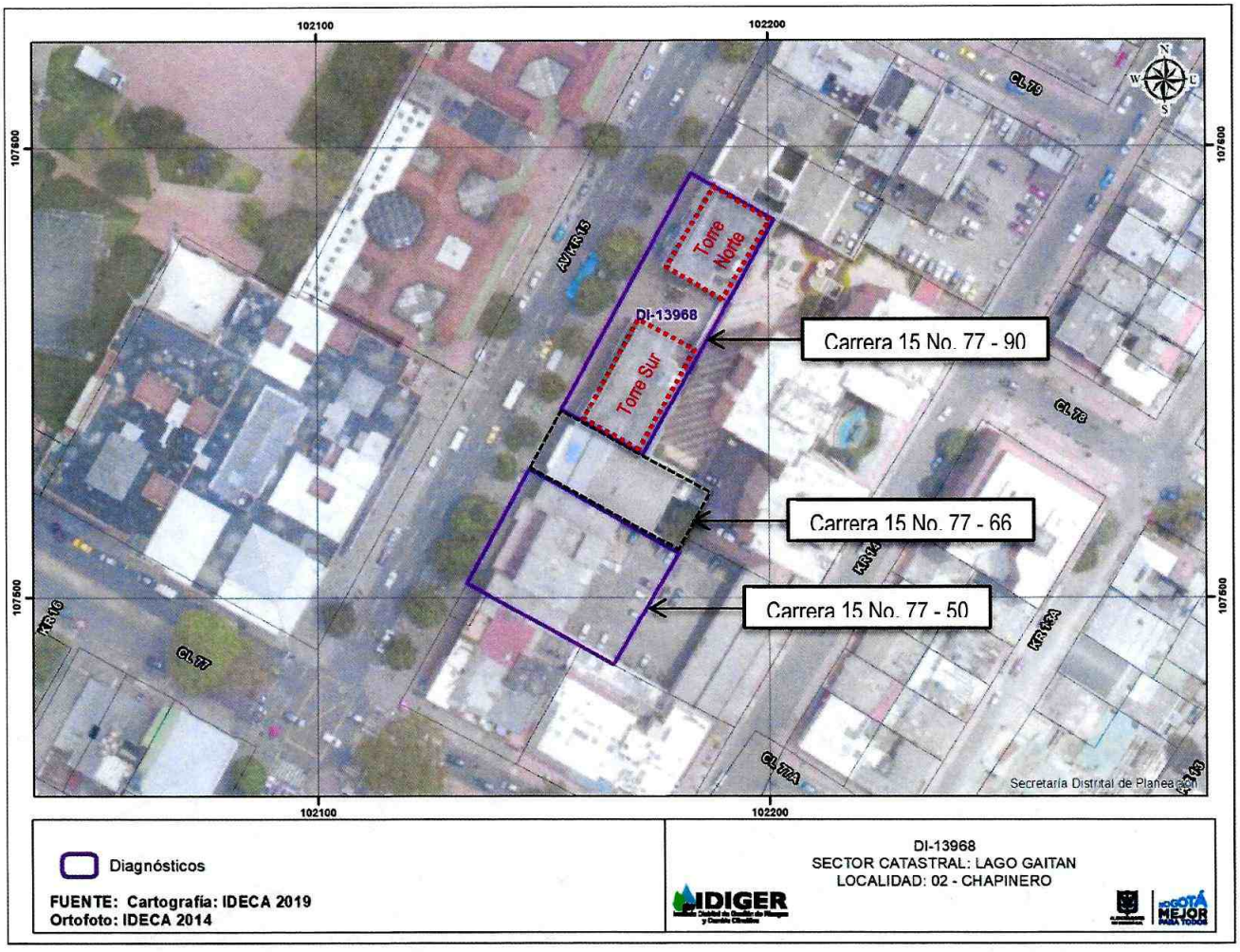

Figura 1. Localización Edificio Paseo del Lago, localizado en el predio de la Carrera 15 No. 77 – 90/50, Sector Catastral Lago Gaitán de la Localidad de Chapinero.

8. DESCRIPCIÓN

En el predio evaluado se emplaza el edificio Paseo del Lago, conformado por dos edificaciones de seis (06) niveles, construidas posiblemente bajo un sistema estructural de pórticos en concretos, losas de entrepiso en concreto y muros divisorios y perimetrales en

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

mampostería. Se realiza inspección a la Torre Sur en compañía de la señora Clara Garzón, administradora del mismo.

En la inspección visual realizada, se evidencian fisuras en algunos muros divisorios con aberturas de aproximadamente 1.5 milímetros y longitudes de hasta 2.0 metros. Las puertas y ventanas presentan desniveles, por lo que se han realizado reparaciones en las mismas, según manifiesta la señora Clara Garzón. De otra parte, la edificación manifiesta una leve inclinación sobre el costado Sur. No se identifican daños en los elementos estructurales y no estructurales que conforman la edificación.

La edificación ubicada en el predio de la Carrera 15 No. 77 – 66, se encuentra deshabitada.

Es importante mencionar, que sobre el predio del costado sur con nomenclatura oficial Carrera 15 No. 77 – 50, se realizan actividades constructivas, que según Licencia de Construcción LC 16-3-0486 se encuentra como titular la empresa INIRCO S.A.S.

9. POSIBLES CAUSAS:

Asentamientos diferenciales por actividades constructivas y edificaciones emplazadas en los predios aledaños.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto No. 1. Vista frontal Torre Sur Edificio Paseo del Lago



Foto No. 2. Fisuras en muros

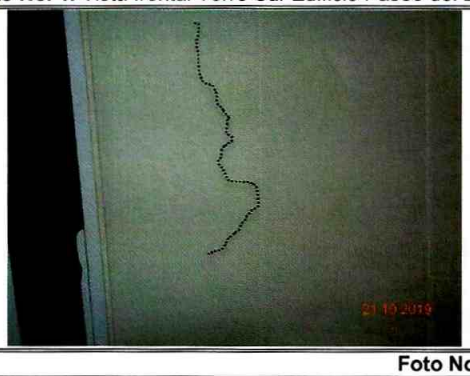



Foto No. 3 y 4. Fisuras en muros

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



Foto No. 5. Construcción en predio de la Carrera 15 No. 77 - 50



Foto No. 6. Licencia de construcción

11. DAÑOS:

Tabla 1. Daños observados en el predio evaluado en el presente informe.

No	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Carrera 15 No. 77 - 90	Clara Garzón	Pórticos en concreto	Comercial	6	Leve

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento progresivo de los daños identificados en los elementos que conforman la edificación evaluada.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad de la edificación evaluada.

14. CONCLUSIONES.

- La estabilidad estructural y funcionalidad de la Torre Sur del Edificio Paseo del Lago emplazado en el predio de la Carrera 15 No. 77 - 90, Sector Lago Gaitán de la Localidad de Chapinero, no se encuentran comprometidas en la actualidad por los daños evidenciados, se desconoce su comportamiento antes cargas dinámicas.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ EJE R PARA TODOS

15. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 15 No. 77 - 90 (Edificio Paseo del Lago) y de la obra en construcción en el predio de la Carrera 15 No. 77 - 50, verificar las actas de vecindad a fin de constatar las condiciones de las edificaciones colindantes y evaluadas en el presente informe, antes de iniciadas las obras y compararlas con las condiciones actuales, para poder establecer si se presentaron afectaciones durante la ejecución del proyecto; en caso afirmativo implementar las acciones necesarias, que garanticen llevar dichas edificaciones mínimo a las condiciones de estabilidad y funcionalidad que tenían antes de iniciadas las labores en obra, acciones que deberán implementarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde sus respectivas competencias, dado que posiblemente los daños evidenciados en la edificación emplazada en el predio de la Carrera 15 No. 77 - 90, Sector Catastral Lago Gaitán de la Localidad de Chapinero, están asociados con los asentamientos inducidos por la construcción en el predio de la Carrera 15 No. 77 – 50, realizar los trámites correspondientes con el responsable y/o responsables del mismo, con el fin de garantizar la estabilidad de los elementos que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la misma actuó como detonantes de los daños evidenciados.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, de acuerdo a sus respectivas competencias adelantar el control de las obras que tiene contempladas adelantar en el predio de la de la Carrera 15 No. 77 - 50, en el Sector Catastral Lago Gaitán de la Localidad de Chapinero, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 63 del Decreto 1469 de 2010.

Adicionalmente, nos permitimos hacer las siguientes consideraciones para el responsable de la obra que se ejecuta en el predio de la Carrera 15 No. 77 - 50:

Se hace precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

- El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito*

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

- En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (*PGRDEPP*), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

- La responsabilidad de implementar el *PGRDEPP*, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

- El *PGRDEPP* debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: NELSON DAVID MILLAN DELVALLE Profesión: INGENIERO CIVIL – ESP. EN GERENCIA INTEGRAL DE OBRAS ESP. EN AGUAS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL
Profesional Especializado Código 222 Grado 23
11.2 Reviso
JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS